

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-011117

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,631

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

""2,631) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo municipal número 2,602 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2017, se dió por recibida la propuesta del Manual Regulator del Sistema Retributivo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramientos y Contratos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para las respectivas observaciones por parte de los miembros del Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar el Manual Regulator del Sistema Retributivo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramientos y Contratos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, presentado por la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, el cual quedará en su resguardo y custodia, para su implementación.-Comuníquese.**""

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS UN DIA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado


ROMMEL VLADI
ET





ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, NOMBRAMIENTO Y CONTRATO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

01 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONTENIDO

ITEM	TITULO	NO. PAGINA
	CONTENIDO	1
	INTRODUCCION	2
1.0	ASPECTOS GENERALES	3
1.1	BASE LEGAL	3
1.2	OBJETIVOS	3
1.2.1	GENERAL	3
1.2.2	ESPECIFICO	3
2.0	JUSTIFICACIÓN	4
3.0	POLITICAS	5
4.0	ASPECTOS CORRESPONDIENTE AL INGRESO, CRECIMIENTO DE CARRERA, ASCENSO, NOMBRAMIENTO Y CONTRATO	6
4.1	INGRESO	6
4.2	ASCENSOS DE LCAM, NOMBRAMIENTO Y CONTRATO	7
4.3	REQUISITO PARA LA PROMOCION A UN NIVEL O CATEGORIA INMEDIATOS SUPERIORES	7
4.4	CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE PASO EN CADA CATEGORIA	8
5.0	ELEMENTOS BASICOS	9
5.1	LINEAMIENTOS BASICOS	9
5.2	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	9
5.3	CAPACITACION DE LOS COLABORADORES	10
5.4	REGISTRO MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	10
6.0	OTRAS COMPENSACIONES	11
6.1	AGUINALDO	11
6.2	BONIFICACION	11
7.0	MATRIZ SALARIAL	12
7.1	OPERATIVIDAD DE LA MATRIZ SALARIAL	12
7.1.1	CARGO SEGÚN NIVEL FUNCIONARIAL	12
7.1.2	CATEGORIA DEL CARGO	12
7.1.3	PASOS EN LAS CATEGORIAS	13
7.2	MATRIZ POR NIVEL FUNCIONARIAL Y FORMA DE CONTRATACIÓN	13
7.2.1	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	13
	A. NIVEL OPERATIVO	13
	B. NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO	13
	C. NIVEL TECNICO	13
7.2.2	NOMBRAMIENTO	13
7.2.3	CONTRATO	13
	GLOSARIO	14
	Anexo I – Matriz Salarial de cada Nivel Funcionarial, Nombramiento y Contrato	
	Anexo II – Matriz Salarial Nivel Operativo CAMST	
	Anexo III – Matriz Salarial de base y referencia para Nivel de Dirección en Cargos de Confianza	

INTRODUCCION

En atención al Art. 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y otras leyes relacionadas, la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, instituye el presente documento, al cuál llamaremos Manual Regulador del Sistema Retributivo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contrato de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; que contiene las disposiciones, lineamientos y regulaciones referentes a la asignación del salario inicial y a la aplicación del crecimiento salarial del colaborador de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, contemplando los concursos abiertos y de ascenso para optar a un nivel o categoría superior; asimismo, aplicable al crecimiento interno dentro de cada categoría llamado Paso.

Con el objetivo de contar con un instrumento integrador, este Manual también se utilizará de base y referencia para los procesos del personal por Nombramiento y del personal de Contrato.

Para la aplicación de estas disposiciones, lineamientos y regulaciones, el colaborador ha de contar con las competencias, habilidades y nivel académico requerido para el desempeño del cargo, así como mostrar el compromiso que promueva el logro de resultados y objetivos planificados.

1.0 ASPECTOS GENERALES

1.1 Base Legal

La emisión, aplicación y operatividad del Manual Regulator del Sistema Retributivo se sustenta en diferentes disposiciones legales, entre las cuales se incluyen las siguientes.

Constitución de la República de El Salvador

Artículos 219 y 222. En el Art. 222, se lee: Las disposiciones de este Capítulo son extensivas a los funcionarios y empleados municipales.

Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM)

Artículos 10, 40, 41, 43 y 81, entre otros

Código de Trabajo

Aplicable a los cargos por Nombramiento y Contrato.

Código Municipal

Artículos 30, 47, 48, 49, 50, 72 y 73, entre otros.

1.2 Objetivos

1.2.1 General

Contar con un instrumento para la administración, transparente y eficiente, del Sistema Retributivo de la Ley de La Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contrato, que contemple las disposiciones, lineamientos y regulaciones, así como los parámetros, para la fijación del salario inicial, por ascenso de categoría, ascenso de nivel y demás acciones de personal, que apliquen.

1.2.2 Específicos

- Contar con una guía formalmente integrada, equitativa y aplicable a todo el personal desde su incorporación a la administración municipal y durante toda su carrera, ya sean de Ley de la Carrera Administrativa Municipal, nombramiento o Contrato.
- Aplicar las disposiciones, lineamientos y regulaciones salariales, en base a un instrumento de referencia que defina en forma sistemática e integral los salarios, en función de los niveles de responsabilidad y competencia laboral.
- Utilizar los Pasos salariales definidos en cada una de las Categorías como estrategia de estímulo para el crecimiento del personal por el logro de méritos

dentro de sus responsabilidades y/o por el esfuerzo para logros profesionales y/o académicos.

- Cumplir con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en lo relativo a la creación del Manual Regulador Retributivo, (Art. 81 LCAM).
- Contar con los parámetros tanto en porcentajes como en montos, aplicables a cada acción colectiva y/o a cada caso particular.

2.0 JUSTIFICACION

Es necesario contar con un instrumento Regulador sistemático que contenga la Política Salarial, su aplicación equitativa, sistemática y ordenada, que garantice estabilidad, conservación y satisfacción del personal dentro de la Municipalidad tal como lo estipula la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y de igual forma la Institución logre el compromiso y el desempeño del personal que lleve a alcanzar los objetivos y resultados planificados; tanto del personal contratado bajo la Ley de la Carrera, así como al personal contratado bajo el Sistema de Contratación por Nombramiento o Contrato.

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en su Artículo No.5, establece la clasificación de los diferentes niveles Ocupacionales o funcionariales, de la forma siguiente:

- Nivel de Dirección, servidores públicos que desempeñan funciones de dirección, planificación y organización del trabajo. **1**
- Nivel Técnico, servidores públicos que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas, requiriendo estudios previos universitarios ó técnico.
- Nivel de Soporte Administrativo, colaboradores que desempeñan funciones de apoyo administrativo y técnico, requiriendo estudios mínimos de bachillerato.
- Nivel operativo, colaboradores con funciones de apoyo a los servicios generales propios de la institución.

1/

Según el Art. 2, además de los cargos enumerados; extienden la calidad de funcionarios de confianza a las personas contratadas para desarrollar funciones del nivel Técnico u Operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado.

3.0 POLITICAS

- La base numérica de la aplicación del Manual Regulator Retributivo es la Matriz Salarial de cada nivel funcional y sus respectivas categorías y pasos, las cuales son parte integral de este Manual. Se ha emitido una Matriz Salarial de base y referencia para Nivel de Dirección en Cargos de Confianza
- La asignación del salario será acorde a la responsabilidad y actividades del cargo laboral y al perfil de competencias, habilidades y formación académica del funcionario o colaborador.
- Los concursos que manda la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (Arts. 24 y más) son elementales para la aplicación del Manual Regulator del Sistema Retributivo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contrato.
- Evaluar, en el personal, las competencias, habilidades, experiencia, conocimiento, capacitación, compromiso y méritos acreditados, a través de los resultados en las evaluaciones para ascenso de categoría o de pasos, es responsabilidad del Área Organizacional en que el Colaborador se haya desempeñado por seis (6) meses o más.
- Las Evaluaciones del desempeño a todos los colaboradores deberá aplicarse en el primer trimestre, por lo menos una vez cada año o previa justificación, en otro tiempo y período.
- Los colaboradores o funcionarios que pertenecen a un mismo nivel y categoría, podrán ser permutados entre una misma municipalidad u otra sin ningún tipo de alteración en sus salarios. (Art. 41 LCAM)
- Los colaboradores o funcionarios pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. (Art.40 LCAM)
- Toda modificación en los ajustes en los porcentajes y/o montos de incremento en la matriz salarial, tendrán validez después de ser aprobados y autorizados por el Concejo Municipal.
- La operatividad del Manual Regulator del Sistema Retributivo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contrato, será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano y todo cambio de salario general deberá ser autorizado por el Concejo y aquellos casos diferentes, por el Alcalde Municipal, según Arts. 47 al 50 del Código Municipal y a Acuerdo de Concejo SO-010515-21.
- La situación financiera de la Municipalidad será determinante para la operatividad de las matrices retributivas.

- La situación financiera de la Municipalidad será determinante para la actualización de las matrices retributivas.
- El Manual Regulador del Sistema Retributivo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contrato, en su forma y contenido, es responsabilidad de la Comisión Integrada por el Director General, el Director de Finanzas y el Director de Talento Humano, quienes son responsables de la revisión y actualización correspondientes, cuando las condiciones lo demanden.

4.0 ASPECTOS CORRESPONDIENTES AL INGRESO, CRECIMIENTO DE CARRERA, ASCENSO, NOMBRAMIENTO Y CONTRATO

4.1 INGRESO

Los requisitos para ingresar a laborar en la administración municipal están determinados por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser Salvadoreño y en el caso de ser extranjero deberá estar legalmente autorizado para trabajar en el país y cumplir con los requisitos de la Institución.
2. Ser mayor de dieciocho años
3. Aprobar las pruebas de Idoneidad, exámenes y demás requisitos que establezcan la ley y los manuales emitidos por el respectivo Consejo Municipal.
4. Acreditar buena conducta
5. Ser escogido para el cargo de entre los elegibles por decisión de la Comisión Municipal de la LCAM, el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, previo proceso de selección y cumplimiento de perfil de acuerdo a Descriptor de Puesto.
6. Al Ingresar a la administración municipal, el empleado o funcionario será ubicado en la tercera categoría, con el salario del primer paso correspondiente al cargo; menos un 3%, por los tres primeros meses, a partir del inicio del cuarto mes se le asignará el 100% del salario del paso uno de la tercera categoría. En el caso de un Colaborador que ya ocupa un cargo en la administración municipal de esta Institución y se traslada a otro cargo, será ubicado en la tercera categoría con el salario completo del primer paso. Lo indicado aplica, salvo disposición diferente según Arts. 47 al 50 del Código Municipal y a Acuerdo de Concejo SO-010515-21.

4.2 ASCENSO DE LCAM, NOMBRAMIENTO Y CONTRATO

La retribución es uno de los incentivos más importantes para todo colaborador municipal y su metodología de cálculos debe ser debidamente estructurados por la Institución, considerando que el sistema retributivo debe de estar apegado a la búsqueda de personal de alto desempeño, que busca permanentemente mejorar sus competencias técnicas y conductuales.

El Sistema Retributivo debe garantizar el ingreso de personal idóneo a la administración, bajo cualquiera de los tres sistemas de contratación.

Para los procesos de ascenso a una categoría superior, se atenderá lo indicado por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (Art.30), garantizando los principios de equidad, igualdad, mérito y capacidad, entre otros.

Los Concursos Pueden Ser:

- Concurso de Ascenso de Nivel o Categoría
- Concurso Abierto
- **Concurso de Ascenso de Nivel o Categoría**

Los concursos de ascenso serán convocados para promover a niveles y categorías superiores, a los servidores públicos de carrera de la respectiva municipalidad o entidad municipal que demuestren poseer los requisitos y méritos exigidos para el desempeño del cargo.

- **Concurso Abierto**

Los concursos abiertos se realizarán en los casos de acceso a una plaza nueva o en los casos en que a la convocatoria hecha de conformidad..., no se presentaren candidatos en el término estipulado en la misma o cuando realizado el proceso de selección los aspirantes no hubieren obtenido la calificación requerida o la autoridad encargada de nombrar objetare la propuesta en los términos del Art. 31.

4.3 REQUISITOS PARA LA PROMOCION A UN NIVEL O CATEGORIA INMEDIATOS SUPERIORES

Todo servidor municipal de carrera podrá ser convocado a concursar para un ascenso de Categoría o Nivel, para lo cual tendrá que cumplir con los requisitos y méritos exigidos para el desempeño del cargo. Esta promoción conduce a un incremento salarial del empleado municipal, por lo que estará regulado por el presente

Manual, previo cumplimiento de los requisitos para su aplicación y autorización por las autoridades competentes.

4.4 CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE PASO EN CADA CATEGORIA

Cada categoría está dividida en cuatro pasos, cada uno representa un salario, dentro de una misma categoría; para acceder a un paso superior se requiere cumplir con requisitos de mejora en el perfil laboral o profesional del colaborador municipal, medibles a través de los resultados de mejora del desempeño en la unidad a que pertenece, o individuales en el puesto que ostenta. El periodo de evaluación será de 6 meses mínimo, contados después de su último movimiento de paso, la evaluación estará bajo la responsabilidad de la Jefatura y/o Dirección inmediatas superiores en coordinación con la Dirección de Talento Humano.

- **De los Nombramientos Interinos**

En los nombramientos de personal interno de la municipalidad, como interino en un cargo para cuya plaza está concursando, ya sea en concurso de ascenso o abierto, se le asignara el sueldo que en ese momento este devengando el nombrado interino, independientemente del sueldo del cargo que ocupará interinamente; si la calificación de la prueba de idoneidad fuera positiva y el interino fuera seleccionado para el cargo para el cual concursó, se le asignará el salario de su nuevo cargo, desde el día uno de su período de prueba, teniendo por entendido que durante el interinato cumplió con las funciones del cargo.

En los nombramientos de personal interno de la municipalidad, como interino, que no está en proceso de concurso de ascenso, se le asignara el sueldo del cargo que ocupará interinamente, única y exclusivamente, por el tiempo que dure el interinato, el cual se rige por el Art.37 LCAM.

- **Casos en que no es necesario el concurso.**

Solamente podrán conferirse cargos a colaboradores sin necesidad de concurso en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de personas que habiendo pertenecido a la carrera administrativa municipal, se hubiera retirado voluntariamente (sin apegarse al retiro voluntario) o por supresión de plaza, siempre que con anterioridad hayan desempeñado satisfactoriamente el mismo cargo o empleo u otro similar durante

un periodo no menor de dos años o su retiro no exceda de igual lapso. Este podrá percibir el salario que posee la plaza vacante, en su tercera categoría primer paso.

2. Cuando se trate de personas comprendidas en la nomina de elegibles propuestas por la comisión Municipal respectiva para empleos o cargos iguales o similares de la misma clase, atendiendo los requisitos correspondientes.

5.0 ELEMENTOS BASICOS

5.1 Lineamientos Generales

Para la aplicación del Sistema Retributivo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, se considera una base de evaluación importante, las condiciones siguientes:

- a) Contar con manuales de organización y funciones y Descriptor de puestos actualizados, con un Sistema de Evaluación del Desempeño con un Plan Anual de Capacitación.
- b) Que cada uno de los colaboradores conoce los instrumentos y las oportunidades con las que cuenta para mejora salarial, profesional, académica y de sus competencias personales.
- c) Existe el compromiso del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y de todo el personal de dirección del cumplimiento disciplinado de los procedimientos, registros y controles que generen la credibilidad y confianza del colaborador en las instancias y jefaturas institucionales.
- d) Las consideraciones establecidas en este sistema retributivo están vinculadas a las proyecciones y situación financiera y definición del presupuesto municipal.
- e) La implementación del sistema retributivo podría considerar una oferta de estímulos no monetarios, previamente aprobados por el Concejo Municipal y/o por el Alcalde Municipal y que administrará la Dirección de Talento Humano, en base a la Evaluación del Desempeño y las disposiciones de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- f) La filosofía institucional está orientada al cumplimiento de la planeación estratégica de la municipalidad, tomando como elementos básicos para el desarrollo de los valores organizacionales y propios del personal, medidos a través de indicadores de su desempeño y capacitación.

5.2 Evaluación del Desempeño

La Evaluación del Desempeño de los colaboradores de carrera y su calificación deberá ser realizada respecto a los objetivos del puesto de trabajo contenidos en los

manuales correspondientes de acuerdo a las políticas, planes, programas y estrategias de la Municipalidad, teniendo en cuenta para la evaluación factores objetivos medibles, cuantificables y verificables.

La Evaluación del Desempeño laboral de los colaboradores deberá hacerse y calificarse al menos una vez por año, salvo caso especial es en los que el Consejo Municipal o el Alcalde, o la máxima autoridad administrativa ordene por escrito que se evalúe y califique a un empleado o funcionario de forma inmediata.

La calificación producto de la evaluación del desempeño laboral del empleado, será la calificación para el periodo y notificada al evaluado.

5.3 Capacitación de los Colaboradores

La capacitación de los funcionarios de carrera y de todos los colaboradores, tendrá como objetivo fundamental el óptimo ejercicio de las competencias propias de la administración Pública Municipal y estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, actualizar los conocimientos y desarrollar las competencias y habilidades de los colaboradores, así como a subsanar deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño. (Art. 47. LCAM).

El Plan de Capacitación Anual será el producto de la detección de necesidades de capacitación (DNC), originada en la Evaluación del Desempeño y de otros requerimientos sustentados, de las diferentes unidades de la estructura organizacional de la Institución.

5.4 Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal

Los expedientes de cada uno de los colaboradores que pertenecen a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, los contratados bajo el sistema de Nombramiento o Contrato; tienen por objetivo resguardar toda la información concerniente al historial laboral del colaborador municipal, incluyendo todos aquellos documentos administrativos que implican acciones de personal, entre otras, contratos, ascensos, traslados, acciones disciplinarias y más; que podrían afectar en cualquier sentido la aplicación del Sistema Retributivo en un caso particular.

6.0 OTRAS COMPENSACIONES

AGUINALDO Y BONIFICACION

6.1 Aguinaldo

Según el Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Título IX, Capítulo II, Art. 58: La municipalidad dará a sus servidores una prima en concepto de aguinaldo, que deberá pagarse en el lapso comprendido entre el diez y veinte de diciembre, la cual podrá establecerse de forma proporcional de no tener el año laboral cumplido.

El Aguinaldo estará de acuerdo al salario que cada colaborador reciba en el mes de noviembre inmediato anterior, en el cargo que ostenta en propiedad o por Contrato, no el de interinato en el caso que aplique. Las condiciones de esta bonificación estará regida por el Acuerdo Municipal que sea aprobado para ese efecto, excepto en lo relacionado al piso del 100% para el personal de Ley de Carrera.

6.2 Bonificación

Según, Título III, Capítulo IX, Art. 60, Numeral 4) Recibir una bonificación en efectivo, en el mes de junio, según monto y condiciones acordado por el Concejo y no menor de \$150.00.

La bonificación indicada estará de acuerdo al salario que cada colaborador reciba en el mes de mayo inmediato anterior, en el cargo que ostenta en propiedad o por Contrato, no el de interinato en el caso que aplique Las condiciones de esta bonificación estará regida por el Acuerdo Municipal que sea aprobado para ese efecto, excepto en lo relacionado al piso de \$150.00 para el personal de Ley de Carrera.

- **Condiciones para tener derecho a la Bonificación:**

Se dará la bonificación al Personal Activo. Entiéndase personal activo al personal que no se encuentre en las siguientes situaciones:

- Personal que ha renunciado antes del mes de junio.
- Personal que no haya trabajado 180 días por lo menos, en el periodo de la bonificación, ya sea por licencias aprobadas o por otra causa.
- Para el Personal de Contrato, las condiciones serán definidas, oportunamente, por Acuerdo de Consejo.

7.0 MATRIZ SALARIAL

7.1 OPERATIVIDAD DE LA MATRIZ SALARIAL

Para cada uno de los niveles funcionariales se ha estructurado una Matriz Salarial, en la cual figura cada uno de los cargos específicos de ese nivel, para el cual habrá tres categorías, cada una con cuatro pasos. Se ha emitido una Matriz Salarial de base y referencia para Nivel de Dirección en Cargos de Confianza

El colaborador ingresará en la tercera categoría, con el salario correspondiente al paso uno, según se indica en el Apartado 4, 4.1, numeral 6, de este Manual.

El empleado o funcionario tendrá derecho a ascender a una categoría superior, hasta después de dos años de haber desempeñado el cargo en la categoría anterior y previa calificación positiva de los requisitos de nivel académico, competencias, habilidades, experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados establecidos en los manuales descriptores de cargos para la categoría inmediata superior.

El ascenso de categoría implica un aumento salarial que estará contemplado en este Manual Regulador del Sistema Retributivo.

7.1.1 Cargo según nivel funcional

Los cargos son identificados en cada uno de los niveles funcionariales, según los descriptores de puesto, cada cambio que se realice en los descriptores y en la refrenda de personal impactará directamente en la aplicación del Manual Retributivo en los cargos afectados.

7.1.2 Categoría del cargo

Los ascensos de categoría y Nivel, se realizarán de acuerdo a los que indica la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Para el personal por Nombramiento o por Contrato a Plaza se adoptará, las regulaciones de la Ley de Carrera, Código de Trabajo, Código Municipal y otro instrumento legal o aprobado por el Concejo Municipal o por el Alcalde Municipal, que aplique; atendiendo las leyes correspondientes.

7.1.3 Pasos en las Categorías

Cada categoría internamente está dividida en cuatro pasos que representa cada uno un salario diferente, que permite al empleado municipal, tener un crecimiento salarial dentro de la categoría a la que pertenece, previo cumplimiento de los requisitos de ascenso interno en las categorías.

7.2 MATRIZ POR NIVEL FUNCIONARIAL Y FORMA DE CONTRATACION

7.2.1 Ley de la Carrera Administrativa Municipal

- A. Nivel Operativo
- B. Nivel Soporte Administrativo
- C. Nivel Técnico

7.2.2 Nombramiento

7.2.3 Contrato

La Matriz Salarial para cada nivel funcionarial forma parte de este Manual como Anexo I.

ANEXOS:

Anexo I A-B-C Matriz Salarial para cada Nivel Funcionarial, Nombramiento y Contrato

Anexo II - Matriz Salarial para Nivel Operativo CAMST

Anexo III - Matriz Salarial de base y referencia para Nivel de Dirección en Cargos de Confianza

GLOSARIO

Remuneración del cargo:

Representa el monto de dinero en Dólares otorgado al cargo, por su nivel de responsabilidad.

Nivel Funcionario:

Clasificación que hace la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, según las funciones correspondientes a cada cargo.

Nivel de Dirección:

Al Nivel de Dirección pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones de dirección, planificación y organización del trabajo tendientes a lograr los objetivos de la institución. (Art. 6 LCAM)

Nivel Técnico:

Al nivel técnico pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudios previos de orden universitario o técnico. (Art. 7 LCAM)

Nivel de Soporte Administrativo:

Pertenecen los colaboradores que desempeñan funciones de apoyo administrativos y técnico para los que se requieren estudios mínimos de bachillerato. (Art. 8 LCAM)

Nivel Operativo:

Nivel al que pertenecen los colaboradores con funciones de apoyo a los servicios generales propios de la institución.

Plaza:

Unidad presupuestal que en número variable corresponde a cada puesto

Categoría:

Nivel funcional al que pertenece un cargo específico

Cargo:

Unidad de trabajo que define las tareas, responsabilidad, funciones y condiciones específicas de ejecución, de acuerdo al Manual Descriptor de Perfiles de Puestos Institucional (MADEPI)

Paso

Acción de pasar o avanzar en la retribución del cargo dentro de una misma categoría.

Matriz del sistema retributivo:

Integración de cargos relacionados con el salario correspondiente, a través de una clasificación por categorías funcional y pasos dentro de cada categoría.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LCAM, NOMBRAMIENTO Y CONTRATO

MATRIZ SALARIAL



NIVEL DIRECCION Y TECNICO LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

N°	CARGO	CATEGORIA											
		III				II				I			
		PASOS											
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	\$ 732.00	\$ 753.96	\$ 776.58	\$ 799.88	\$ 839.87	\$ 865.07	\$ 891.02	\$ 917.75	\$ 963.64	\$ 992.55	\$ 1,022.32	\$ 1,052.99
2	ADMINISTRADOR DE REDES Y SERVIDOR	\$ 732.00	\$ 753.96	\$ 776.58	\$ 799.88	\$ 839.87	\$ 865.07	\$ 891.02	\$ 917.75	\$ 963.64	\$ 992.55	\$ 1,022.32	\$ 1,052.99
3	ADMINISTRADOR (DIFERENTES)	\$ 649.00	\$ 668.47	\$ 688.52	\$ 709.18	\$ 744.64	\$ 766.98	\$ 789.99	\$ 813.69	\$ 854.37	\$ 880.00	\$ 906.40	\$ 933.59
4	ANALISTA TRIBUTARIO	\$ 649.00	\$ 668.47	\$ 688.52	\$ 709.18	\$ 744.64	\$ 766.98	\$ 789.99	\$ 813.69	\$ 854.37	\$ 880.00	\$ 906.40	\$ 933.59
5	ASISTENTE JURIDICO	\$ 814.00	\$ 838.42	\$ 863.57	\$ 889.48	\$ 933.95	\$ 961.97	\$ 990.83	\$ 1,020.56	\$ 1,071.58	\$ 1,103.73	\$ 1,136.84	\$ 1,170.95
6	AUXILIAR JURIDICO III	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 337.65	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 387.41	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55	\$ 444.50
7	AUXILIAR JURIDICO	\$ 567.00	\$ 584.01	\$ 601.53	\$ 619.58	\$ 650.56	\$ 670.07	\$ 690.17	\$ 710.88	\$ 746.42	\$ 768.82	\$ 791.88	\$ 815.64
8	AUXILIAR LEGAL	\$ 567.00	\$ 584.01	\$ 601.53	\$ 619.58	\$ 650.56	\$ 670.07	\$ 690.17	\$ 710.88	\$ 746.42	\$ 768.82	\$ 791.88	\$ 815.64
9	AUXILIAR JURIDICO 4	\$ 567.00	\$ 584.01	\$ 601.53	\$ 619.58	\$ 650.56	\$ 670.07	\$ 690.17	\$ 710.88	\$ 746.42	\$ 768.82	\$ 791.88	\$ 815.64
10	AUXILIAR (DIFERENTES)	\$ 446.00	\$ 459.38	\$ 473.16	\$ 487.36	\$ 511.72	\$ 527.08	\$ 542.89	\$ 559.17	\$ 587.13	\$ 604.75	\$ 622.89	\$ 641.58
11	AUXILIAR TECNICO	\$ 732.00	\$ 753.96	\$ 776.58	\$ 799.88	\$ 839.87	\$ 865.07	\$ 891.02	\$ 917.75	\$ 963.64	\$ 992.55	\$ 1,022.32	\$ 1,052.99
12	ASESOR LABORAL	\$ 1,050.00	\$ 1,081.50	\$ 1,113.95	\$ 1,147.36	\$ 1,204.73	\$ 1,240.87	\$ 1,278.10	\$ 1,316.44	\$ 1,382.26	\$ 1,423.73	\$ 1,466.44	\$ 1,510.44
13	ASESOR	\$ 1,050.00	\$ 1,081.50	\$ 1,113.95	\$ 1,147.36	\$ 1,204.73	\$ 1,240.87	\$ 1,278.10	\$ 1,316.44	\$ 1,382.26	\$ 1,423.73	\$ 1,466.44	\$ 1,510.44
14	ASESOR GENERAL	\$ 1,050.00	\$ 1,081.50	\$ 1,113.95	\$ 1,147.36	\$ 1,204.73	\$ 1,240.87	\$ 1,278.10	\$ 1,316.44	\$ 1,382.26	\$ 1,423.73	\$ 1,466.44	\$ 1,510.44
15	AUXILIAR JURIDICO	\$ 566.00	\$ 582.98	\$ 600.47	\$ 618.48	\$ 649.41	\$ 668.89	\$ 688.96	\$ 709.63	\$ 745.11	\$ 767.46	\$ 790.48	\$ 814.20
16	BIBLIOTECARIO	\$ 500.00	\$ 515.00	\$ 530.45	\$ 546.36	\$ 573.68	\$ 590.89	\$ 608.62	\$ 626.88	\$ 658.22	\$ 677.97	\$ 698.31	\$ 719.26
17	CONTADOR	\$ 485.00	\$ 499.55	\$ 514.54	\$ 529.97	\$ 556.47	\$ 573.17	\$ 590.36	\$ 608.07	\$ 638.47	\$ 657.63	\$ 677.36	\$ 697.68
18	COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINAN	\$ 567.00	\$ 584.01	\$ 601.53	\$ 619.58	\$ 650.56	\$ 670.07	\$ 690.17	\$ 710.88	\$ 746.42	\$ 768.82	\$ 791.88	\$ 815.64
19	COORDINADOR TECNICO	\$ 567.00	\$ 584.01	\$ 601.53	\$ 619.58	\$ 650.56	\$ 670.07	\$ 690.17	\$ 710.88	\$ 746.42	\$ 768.82	\$ 791.88	\$ 815.64
20	COORDINADOR DE EVENTOS Y PROTOCO	\$ 780.00	\$ 803.40	\$ 827.50	\$ 852.33	\$ 894.94	\$ 921.79	\$ 949.45	\$ 977.93	\$ 1,026.83	\$ 1,057.63	\$ 1,089.36	\$ 1,122.04
21	COORDINADOR	\$ 781.00	\$ 804.43	\$ 828.56	\$ 853.42	\$ 896.09	\$ 922.97	\$ 950.66	\$ 979.18	\$ 1,028.14	\$ 1,058.99	\$ 1,090.76	\$ 1,123.48
22	COORDINADOR DE PRENSA	\$ 783.00	\$ 806.49	\$ 830.68	\$ 855.61	\$ 898.39	\$ 925.34	\$ 953.10	\$ 981.69	\$ 1,030.77	\$ 1,061.70	\$ 1,093.55	\$ 1,126.36
23	COORDINADOR DE DESPACHO	\$ 1,150.00	\$ 1,184.50	\$ 1,220.04	\$ 1,256.64	\$ 1,319.47	\$ 1,359.05	\$ 1,399.82	\$ 1,441.82	\$ 1,513.91	\$ 1,559.33	\$ 1,606.11	\$ 1,654.29
24	DESARROLLADOR DE SISTEMAS	\$ 557.00	\$ 573.71	\$ 590.92	\$ 608.65	\$ 639.08	\$ 658.25	\$ 678.00	\$ 698.34	\$ 733.26	\$ 755.26	\$ 777.91	\$ 801.25
25	DESARROLLADOR WEB	\$ 557.00	\$ 573.71	\$ 590.92	\$ 608.65	\$ 639.08	\$ 658.25	\$ 678.00	\$ 698.34	\$ 733.26	\$ 755.26	\$ 777.91	\$ 801.25
26	DINAMIZADOR	\$ 433.00	\$ 445.99	\$ 459.37	\$ 473.15	\$ 496.81	\$ 511.71	\$ 527.06	\$ 542.88	\$ 570.02	\$ 587.12	\$ 604.73	\$ 622.88
27	DINAMIZADOR WEB 2	\$ 433.00	\$ 445.99	\$ 459.37	\$ 473.15	\$ 496.81	\$ 511.71	\$ 527.06	\$ 542.88	\$ 570.02	\$ 587.12	\$ 604.73	\$ 622.88
28	DOCTOR	\$ 595.00	\$ 612.85	\$ 631.24	\$ 650.17	\$ 682.68	\$ 703.16	\$ 724.26	\$ 745.98	\$ 783.28	\$ 806.78	\$ 830.99	\$ 855.91
29	DOCTOR SALUD COMUNITARIA	\$ 595.00	\$ 612.85	\$ 631.24	\$ 650.17	\$ 682.68	\$ 703.16	\$ 724.26	\$ 745.98	\$ 783.28	\$ 806.78	\$ 830.99	\$ 855.91
30	DOCTOR DENTAL	\$ 464.00	\$ 477.92	\$ 492.26	\$ 507.03	\$ 532.38	\$ 548.35	\$ 564.80	\$ 581.74	\$ 610.83	\$ 629.15	\$ 648.03	\$ 667.47
31	EDUCADOR DE SALUD	\$ 502.00	\$ 517.06	\$ 532.57	\$ 548.55	\$ 575.98	\$ 593.26	\$ 611.05	\$ 629.38	\$ 660.85	\$ 680.68	\$ 701.10	\$ 722.13
14	ENCARGADO (DIFERENTES)	\$ 800.00	\$ 824.00	\$ 848.72	\$ 874.18	\$ 917.89	\$ 945.43	\$ 973.79	\$ 1,003.00	\$ 1,053.15	\$ 1,084.75	\$ 1,117.29	\$ 1,150.81
32	ENCARGADO (DIFERENTES)	\$ 588.00	\$ 605.64	\$ 623.81	\$ 642.52	\$ 674.65	\$ 694.89	\$ 715.74	\$ 737.21	\$ 774.07	\$ 797.29	\$ 821.21	\$ 845.85
33	ENCARGADO (DIFERENTES)	\$ 552.00	\$ 568.56	\$ 585.62	\$ 603.19	\$ 633.34	\$ 652.34	\$ 671.92	\$ 692.07	\$ 726.68	\$ 748.48	\$ 770.93	\$ 794.06
34	ENFERMERA	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
35	ENTRENADOR (DIFERENTES DISCIPLINAS)	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 337.65	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 387.41	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55	\$ 444.50
36	FISCALIZADOR	\$ 855.00	\$ 880.65	\$ 907.07	\$ 934.28	\$ 981.00	\$ 1,010.43	\$ 1,040.74	\$ 1,071.96	\$ 1,125.56	\$ 1,159.33	\$ 1,194.10	\$ 1,229.93
37	FOTOGRAFO	\$ 721.00	\$ 742.63	\$ 764.91	\$ 787.86	\$ 827.25	\$ 852.07	\$ 877.63	\$ 903.96	\$ 949.16	\$ 977.63	\$ 1,006.96	\$ 1,037.17
38	INSPECTOR AMBIENTAL	\$ 691.00	\$ 711.73	\$ 733.08	\$ 755.07	\$ 792.83	\$ 816.61	\$ 841.11	\$ 866.34	\$ 909.66	\$ 936.95	\$ 965.06	\$ 994.01
39	INSTRUCTOR DE BANDAS DE PAZ	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
40	MAESTRO DE MUSICA (DIFERENTES)	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
41	PROFESOR (DIFERENTES)	\$ 480.00	\$ 494.40	\$ 509.23	\$ 524.51	\$ 550.73	\$ 567.26	\$ 584.27	\$ 601.80	\$ 631.89	\$ 650.85	\$ 670.37	\$ 690.49
42	PROMOTOR (DIFERENTES)	\$ 526.00	\$ 541.78	\$ 558.03	\$ 574.77	\$ 603.51	\$ 621.62	\$ 640.27	\$ 659.48	\$ 692.45	\$ 713.22	\$ 734.62	\$ 756.66
43	PSICOLOGO	\$ 721.00	\$ 742.63	\$ 764.91	\$ 787.86	\$ 827.25	\$ 852.07	\$ 877.63	\$ 903.96	\$ 949.16	\$ 977.63	\$ 1,006.96	\$ 1,037.17
44	RESOLUTOR	\$ 557.00	\$ 573.71	\$ 590.92	\$ 608.65	\$ 639.08	\$ 658.25	\$ 678.00	\$ 698.34	\$ 733.26	\$ 755.26	\$ 777.91	\$ 801.25
45	SUPERVISOR	\$ 505.00	\$ 520.15	\$ 535.75	\$ 551.83	\$ 579.42	\$ 596.80	\$ 614.71	\$ 633.15	\$ 664.80	\$ 684.75	\$ 705.29	\$ 726.45
46	TECNICO	\$ 485.00	\$ 499.55	\$ 514.54	\$ 529.97	\$ 556.47	\$ 573.17	\$ 590.36	\$ 608.07	\$ 638.47	\$ 657.63	\$ 677.36	\$ 697.68
47	TECNICO 1	\$ 515.00	\$ 530.45	\$ 546.36	\$ 562.75	\$ 590.89	\$ 608.62	\$ 626.88	\$ 645.68	\$ 677.97	\$ 698.31	\$ 719.26	\$ 740.83
48	TECNICO 2	\$ 588.00	\$ 605.64	\$ 623.81	\$ 642.52	\$ 674.65	\$ 694.89	\$ 715.74	\$ 737.21	\$ 774.07	\$ 797.29	\$ 821.21	\$ 845.85
49	TECNICO 3	\$ 600.00	\$ 618.00	\$ 636.54	\$ 655.64	\$ 688.42	\$ 709.07	\$ 730.34	\$ 752.25	\$ 789.87	\$ 813.56	\$ 837.97	\$ 863.11
50	TECNICO	\$ 407.28	\$ 419.50	\$ 432.08	\$ 445.05	\$ 467.30	\$ 481.32	\$ 495.76	\$ 510.63	\$ 536.16	\$ 552.25	\$ 568.81	\$ 585.88
51	SUPERVISOR	\$ 630.00	\$ 648.90	\$ 668.37	\$ 688.42	\$ 722.84	\$ 744.52	\$ 766.86	\$ 789.87	\$ 829.36	\$ 854.24	\$ 879.87	\$ 906.26
52	REGISTRADOR CONTABLE	\$ 732.00	\$ 753.96	\$ 776.58	\$ 799.88	\$ 839.87	\$ 865.07	\$ 891.02	\$ 917.75	\$ 963.64	\$ 992.55	\$ 1,022.32	\$ 1,052.99
53	REGISTRADOR MUNICIPAL	\$ 732.00	\$ 753.96	\$ 776.58	\$ 799.88	\$ 839.87	\$ 865.07	\$ 891.02	\$ 917.75	\$ 963.64	\$ 992.55	\$ 1,022.32	\$ 1,052.99

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LCAM, NOMBRAMIENTO Y

MATRIZ SALARIAL

NIVEL SOPORTE ADMINISTRATIVO



N°	CARGO	CATEGORIA											
		III				II				I			
		PASOS											
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	ASISTENTE	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 580.00	\$ 597.40	\$ 615.32	\$ 633.78	\$ 665.47	\$ 685.43	\$ 706.00	\$ 727.18	\$ 763.54	\$ 786.44	\$ 810.04	\$ 834.34
3	ASISTENTE - SECRETARÍA	\$ 580.00	\$ 597.40	\$ 615.32	\$ 633.78	\$ 665.47	\$ 685.43	\$ 706.00	\$ 727.18	\$ 763.54	\$ 786.44	\$ 810.04	\$ 834.34
4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A - DESPACHO	\$ 580.00	\$ 597.40	\$ 615.32	\$ 633.78	\$ 665.47	\$ 685.43	\$ 706.00	\$ 727.18	\$ 763.54	\$ 786.44	\$ 810.04	\$ 834.34
5	ASISTENTE JURIDICO	\$ 721.00	\$ 742.63	\$ 764.91	\$ 787.86	\$ 827.25	\$ 852.07	\$ 877.63	\$ 903.96	\$ 949.16	\$ 977.63	\$ 1,006.96	\$ 1,037.17
6	ASISTENTE LIGA MAYOR	\$ 612.00	\$ 630.36	\$ 649.27	\$ 668.75	\$ 702.19	\$ 723.25	\$ 744.95	\$ 767.30	\$ 805.66	\$ 829.83	\$ 854.73	\$ 880.37
7	ASISTENTE Y PROTOCOLO	\$ 669.00	\$ 689.07	\$ 709.74	\$ 731.03	\$ 767.59	\$ 790.61	\$ 814.33	\$ 838.76	\$ 880.70	\$ 907.12	\$ 934.33	\$ 962.36
8	AUXILIAR DE INTENDENTE	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
9	AUXILIAR	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
10	AUXILIAR ATENCION AL CONTRIBUYENTE	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
11	AUXILIAR DE ARCHIVO	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
12	AUXILIAR DE INTENDENTE	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
13	AUXILIAR CONTABLE	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
14	AUXILIAR 1ª. CATEGORIA	\$ 436.00	\$ 449.08	\$ 462.55	\$ 476.43	\$ 500.25	\$ 515.26	\$ 530.72	\$ 546.64	\$ 573.97	\$ 591.19	\$ 608.92	\$ 627.19
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 361.00	\$ 371.83	\$ 382.98	\$ 394.47	\$ 414.20	\$ 426.62	\$ 439.42	\$ 452.61	\$ 475.24	\$ 489.49	\$ 504.18	\$ 519.30
16	AUXILIAR TECNICO	\$ 566.00	\$ 582.98	\$ 600.47	\$ 618.48	\$ 649.41	\$ 668.89	\$ 688.96	\$ 709.63	\$ 745.11	\$ 767.46	\$ 790.48	\$ 814.20
17	ADMINISTRADOR DE VENTANILLA UNICA	\$ 649.00	\$ 668.47	\$ 688.52	\$ 709.18	\$ 744.64	\$ 766.98	\$ 789.99	\$ 813.69	\$ 854.37	\$ 880.00	\$ 906.40	\$ 933.59
18	COLABORADOR ADMINISTRATIVO II	\$ 386.00	\$ 397.58	\$ 409.51	\$ 421.79	\$ 442.88	\$ 456.17	\$ 469.85	\$ 483.95	\$ 508.15	\$ 523.39	\$ 539.09	\$ 555.27
19	CAJERO	\$ 464.00	\$ 477.92	\$ 492.26	\$ 507.03	\$ 532.38	\$ 548.35	\$ 564.80	\$ 581.74	\$ 610.83	\$ 629.15	\$ 648.03	\$ 667.47
20	COLABORADOR	\$ 588.00	\$ 605.64	\$ 623.81	\$ 642.52	\$ 674.65	\$ 694.89	\$ 715.74	\$ 737.21	\$ 774.07	\$ 797.29	\$ 821.21	\$ 845.85
21	DIGITADOR	\$ 536.00	\$ 552.08	\$ 568.64	\$ 585.70	\$ 614.99	\$ 633.44	\$ 652.44	\$ 672.01	\$ 705.61	\$ 726.78	\$ 748.59	\$ 771.04
22	EJECUTIVO DE COBRO	\$ 495.00	\$ 509.85	\$ 525.15	\$ 540.90	\$ 567.94	\$ 584.98	\$ 602.53	\$ 620.61	\$ 651.64	\$ 671.19	\$ 691.32	\$ 712.06
23	ENCARGADO	\$ 552.00	\$ 568.56	\$ 585.62	\$ 603.19	\$ 633.34	\$ 652.34	\$ 671.92	\$ 692.07	\$ 726.68	\$ 748.48	\$ 770.93	\$ 794.06
24	ENCARGADO PARQUE LAS COLINAS	\$ 552.00	\$ 568.56	\$ 585.62	\$ 603.19	\$ 633.34	\$ 652.34	\$ 671.92	\$ 692.07	\$ 726.68	\$ 748.48	\$ 770.93	\$ 794.06
25	ENC. DE APOYO LOGISTICO	\$ 552.00	\$ 568.56	\$ 585.62	\$ 603.19	\$ 633.34	\$ 652.34	\$ 671.92	\$ 692.07	\$ 726.68	\$ 748.48	\$ 770.93	\$ 794.06
26	GESTOR (DIFERENTES)	\$ 350.00	\$ 360.50	\$ 371.32	\$ 382.45	\$ 401.58	\$ 413.62	\$ 426.03	\$ 438.81	\$ 460.75	\$ 474.58	\$ 488.81	\$ 503.48
27	INSPECTOR	\$ 443.00	\$ 456.29	\$ 469.98	\$ 484.08	\$ 508.28	\$ 523.53	\$ 539.24	\$ 555.41	\$ 583.18	\$ 600.68	\$ 618.70	\$ 637.26
28	INTERVENTOR DE ORDENAMIENTO 3	\$ 464.00	\$ 477.92	\$ 492.26	\$ 507.03	\$ 532.38	\$ 548.35	\$ 564.80	\$ 581.74	\$ 610.83	\$ 629.15	\$ 648.03	\$ 667.47
29	NOTIFICADOR	\$ 400.00	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 458.95	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 526.58	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40
30	PROMOTOR AMBIENTAL	\$ 553.00	\$ 569.59	\$ 586.68	\$ 604.28	\$ 634.49	\$ 653.53	\$ 673.13	\$ 693.33	\$ 727.99	\$ 749.83	\$ 772.33	\$ 795.50
31	RECEPCIONISTA	\$ 478.00	\$ 492.34	\$ 507.11	\$ 522.32	\$ 548.44	\$ 564.89	\$ 581.84	\$ 599.29	\$ 629.26	\$ 648.14	\$ 667.58	\$ 687.61
32	SECRETARIA	\$ 464.00	\$ 477.92	\$ 492.26	\$ 507.03	\$ 532.38	\$ 548.35	\$ 564.80	\$ 581.74	\$ 610.83	\$ 629.15	\$ 648.03	\$ 667.47
33	TECNICO	\$ 515.00	\$ 530.45	\$ 546.36	\$ 562.75	\$ 590.89	\$ 608.62	\$ 626.88	\$ 645.68	\$ 677.97	\$ 698.31	\$ 719.26	\$ 740.83
34	TECNICO 1	\$ 515.00	\$ 530.45	\$ 546.36	\$ 562.75	\$ 590.89	\$ 608.62	\$ 626.88	\$ 645.68	\$ 677.97	\$ 698.31	\$ 719.26	\$ 740.83
35	OPERADOR	\$ 386.00	\$ 397.58	\$ 409.51	\$ 421.79	\$ 442.88	\$ 456.17	\$ 469.85	\$ 483.95	\$ 508.15	\$ 523.39	\$ 539.09	\$ 555.27

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LCAM, NOMBRAMIENTO Y
MATRIZ SALARIAL

**NIVEL OPERATIVO**

N°	CARGO	CATEGORIA											
		III				II				I			
		PASOS											
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	ALBAÑIL	\$ 365.00	\$ 375.95	\$ 387.23	\$ 398.85	\$ 418.79	\$ 431.35	\$ 444.29	\$ 457.62	\$ 480.50	\$ 494.92	\$ 509.76	\$ 525.06
2	AUXILIAR	\$ 332.15	\$ 342.11	\$ 352.38	\$ 362.95	\$ 381.10	\$ 392.53	\$ 404.31	\$ 416.43	\$ 437.26	\$ 450.37	\$ 463.89	\$ 477.80
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 300.00	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 344.21	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 394.93	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55
4	AUXILIAR DEPORTIVO	\$ 300.00	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 344.21	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 394.93	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55
5	AUXILIAR DE LOGISTICA	\$ 300.00	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 344.21	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 394.93	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55
6	AUXILIAR DE BODEGA	\$ 300.00	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 344.21	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 394.93	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55
7	AUXILIAR DE INTENDENTE	\$ 300.00	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 344.21	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 394.93	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55
8	AUXILIAR TOPOGRAFICO	\$ 494.88	\$ 509.73	\$ 525.02	\$ 540.77	\$ 567.81	\$ 584.84	\$ 602.39	\$ 620.46	\$ 651.48	\$ 671.02	\$ 691.16	\$ 711.89
9	BODEGUERO	\$ 365.00	\$ 375.95	\$ 387.23	\$ 398.85	\$ 418.79	\$ 431.35	\$ 444.29	\$ 457.62	\$ 480.50	\$ 494.92	\$ 509.76	\$ 525.06
10	CADENERO	\$ 365.00	\$ 375.95	\$ 387.23	\$ 398.85	\$ 418.79	\$ 431.35	\$ 444.29	\$ 457.62	\$ 480.50	\$ 494.92	\$ 509.76	\$ 525.06
11	CARPINTERO	\$ 365.00	\$ 375.95	\$ 387.23	\$ 398.85	\$ 418.79	\$ 431.35	\$ 444.29	\$ 457.62	\$ 480.50	\$ 494.92	\$ 509.76	\$ 525.06
12	ELECTRICISTA	\$ 400.00	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 458.95	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 526.58	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40
13	EMULSIONADOR	\$ 375.95	\$ 387.23	\$ 398.85	\$ 410.81	\$ 431.35	\$ 444.29	\$ 457.62	\$ 471.35	\$ 494.92	\$ 509.76	\$ 525.06	\$ 540.81
14	ENCARGADO	\$ 550.00	\$ 566.50	\$ 583.50	\$ 601.00	\$ 631.05	\$ 649.98	\$ 669.48	\$ 689.57	\$ 724.04	\$ 745.76	\$ 768.14	\$ 791.18
15	ENTRENADOR	\$ 350.00	\$ 360.50	\$ 371.32	\$ 382.45	\$ 401.58	\$ 413.62	\$ 426.03	\$ 438.81	\$ 460.75	\$ 474.58	\$ 488.81	\$ 503.48
16	FONTANERO	\$ 365.00	\$ 375.95	\$ 387.23	\$ 398.85	\$ 418.79	\$ 431.35	\$ 444.29	\$ 457.62	\$ 480.50	\$ 494.92	\$ 509.76	\$ 525.06
17	GESTOR COMUNITARIO	\$ 361.00	\$ 371.83	\$ 382.98	\$ 394.47	\$ 414.20	\$ 426.62	\$ 439.42	\$ 452.61	\$ 475.24	\$ 489.49	\$ 504.18	\$ 519.30
18	GESTOR DE COBROS	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 337.65	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 387.41	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55	\$ 444.50
19	GUARDAVIDA	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 337.65	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 387.41	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55	\$ 444.50
20	INSP. SANEAMIENTO	\$ 515.00	\$ 530.45	\$ 546.36	\$ 562.75	\$ 590.89	\$ 608.62	\$ 626.88	\$ 645.68	\$ 677.97	\$ 698.31	\$ 719.26	\$ 740.83
21	INTERVENTOR DE ORDENAMIENTO	\$ 454.00	\$ 467.62	\$ 481.65	\$ 496.10	\$ 520.90	\$ 536.53	\$ 552.63	\$ 569.20	\$ 597.66	\$ 615.59	\$ 634.06	\$ 653.08
22	JARDINERO	\$ 495.00	\$ 509.85	\$ 525.15	\$ 540.90	\$ 567.94	\$ 584.98	\$ 602.53	\$ 620.61	\$ 651.64	\$ 671.19	\$ 691.32	\$ 712.06
23	MAESTRO DE OBRA	\$ 407.28	\$ 419.50	\$ 432.08	\$ 445.04	\$ 467.30	\$ 481.32	\$ 495.76	\$ 510.63	\$ 536.16	\$ 552.24	\$ 568.81	\$ 585.88
24	MANTENIMIENTO	\$ 545.07	\$ 561.42	\$ 578.26	\$ 595.61	\$ 625.39	\$ 644.15	\$ 663.48	\$ 683.38	\$ 717.55	\$ 739.08	\$ 761.25	\$ 784.09
25	MANTTO. DE PISCINAS	\$ 407.00	\$ 419.21	\$ 431.79	\$ 444.74	\$ 466.98	\$ 480.99	\$ 495.42	\$ 510.28	\$ 535.79	\$ 551.87	\$ 568.42	\$ 585.47
26	MECANICO DE OBRA DE BANCO	\$ 365.00	\$ 375.95	\$ 387.23	\$ 398.85	\$ 418.79	\$ 431.35	\$ 444.29	\$ 457.62	\$ 480.50	\$ 494.92	\$ 509.76	\$ 525.06
27	SOLDADOR	\$ 365.00	\$ 375.95	\$ 387.23	\$ 398.85	\$ 418.79	\$ 431.35	\$ 444.29	\$ 457.62	\$ 480.50	\$ 494.92	\$ 509.76	\$ 525.06
28	MECANICO	\$ 365.00	\$ 375.95	\$ 387.23	\$ 398.85	\$ 418.79	\$ 431.35	\$ 444.29	\$ 457.62	\$ 480.50	\$ 494.92	\$ 509.76	\$ 525.06
29	MENSAJERO	\$ 536.00	\$ 552.08	\$ 568.64	\$ 585.70	\$ 614.99	\$ 633.44	\$ 652.44	\$ 672.01	\$ 705.61	\$ 726.78	\$ 748.59	\$ 771.04
30	MOTORISTA	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 450.20	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 516.55	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40	\$ 592.67
31	MOTORISTA CABEZAL	\$ 721.00	\$ 742.63	\$ 764.91	\$ 787.86	\$ 827.25	\$ 852.07	\$ 877.63	\$ 903.96	\$ 949.16	\$ 977.63	\$ 1,006.96	\$ 1,037.17
32	NOTIFICADOR	\$ 536.00	\$ 552.08	\$ 568.64	\$ 585.70	\$ 614.99	\$ 633.44	\$ 652.44	\$ 672.01	\$ 705.61	\$ 726.78	\$ 748.59	\$ 771.04
33	NOTIFICADOR/INSPECTOR	\$ 537.00	\$ 553.11	\$ 569.70	\$ 586.79	\$ 616.13	\$ 634.62	\$ 653.66	\$ 673.27	\$ 706.93	\$ 728.14	\$ 749.98	\$ 772.48
34	OFICIOS VARIOS	\$ 400.00	\$ 412.00	\$ 424.36	\$ 437.09	\$ 458.95	\$ 472.71	\$ 486.90	\$ 501.50	\$ 526.58	\$ 542.37	\$ 558.65	\$ 575.40
35	OPERADOR DE RODO COMPACTADOR	\$ 391.77	\$ 403.52	\$ 415.63	\$ 428.09	\$ 449.50	\$ 462.98	\$ 476.87	\$ 491.18	\$ 515.74	\$ 531.21	\$ 547.15	\$ 563.56
36	OPERADOR MINICARGADOR	\$ 391.77	\$ 403.52	\$ 415.63	\$ 428.09	\$ 449.50	\$ 462.98	\$ 476.87	\$ 491.18	\$ 515.74	\$ 531.21	\$ 547.15	\$ 563.56
37	OPERADOR DE MAQUINAS	\$ 391.77	\$ 403.52	\$ 415.63	\$ 428.09	\$ 449.50	\$ 462.98	\$ 476.87	\$ 491.18	\$ 515.74	\$ 531.21	\$ 547.15	\$ 563.56
38	ORDENANZA	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 337.65	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 387.41	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55	\$ 444.50
39	PEON	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 337.65	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 387.41	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55	\$ 444.50
40	PREPARADOR FISICO	\$ 618.00	\$ 636.54	\$ 655.64	\$ 675.31	\$ 709.07	\$ 730.34	\$ 752.25	\$ 774.82	\$ 813.56	\$ 837.97	\$ 863.11	\$ 889.00
41	PROMOTOR	\$ 515.00	\$ 530.45	\$ 546.36	\$ 562.75	\$ 590.89	\$ 608.62	\$ 626.88	\$ 645.68	\$ 677.97	\$ 698.31	\$ 719.26	\$ 740.83
42	RASTRILLERO	\$ 438.61	\$ 451.77	\$ 465.32	\$ 479.28	\$ 503.24	\$ 518.34	\$ 533.89	\$ 549.91	\$ 577.40	\$ 594.72	\$ 612.57	\$ 630.94
43	REPARADOR DE LLANTAS	\$ 534.12	\$ 550.14	\$ 566.64	\$ 583.64	\$ 612.83	\$ 631.21	\$ 650.15	\$ 669.65	\$ 703.13	\$ 724.23	\$ 745.95	\$ 768.33
44	SECRETARIA	\$ 518.00	\$ 533.54	\$ 549.55	\$ 566.03	\$ 594.33	\$ 612.16	\$ 630.53	\$ 649.45	\$ 681.92	\$ 702.37	\$ 723.45	\$ 745.15
45	TECNICO	\$ 450.00	\$ 463.50	\$ 477.41	\$ 491.73	\$ 516.31	\$ 531.80	\$ 547.76	\$ 564.19	\$ 592.40	\$ 610.17	\$ 628.48	\$ 647.33
46	TECNICO AUXILIAR	\$ 407.28	\$ 419.50	\$ 432.08	\$ 445.04	\$ 467.30	\$ 481.32	\$ 495.76	\$ 510.63	\$ 536.16	\$ 552.24	\$ 568.81	\$ 585.88

ANEXO II

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LCAM, NOMBRAMIENTO Y
MATRIZ SALARIAL

NIVEL OPERATIVO - CAMST

N°	CARGO	CATEGORIA											
		III				II				I			
		PASOS											
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	AGENTE 1ª CATEGORIA	\$ 443.00	\$ 456.29	\$ 469.98	\$ 484.08	\$ 508.28	\$ 523.53	\$ 539.24	\$ 555.41	\$ 583.18	\$ 600.68	\$ 618.70	\$ 637.26
2	AGENTE 1ª CATEGORIA ESPECIALIZADO	\$ 515.00	\$ 530.45	\$ 546.36	\$ 562.75	\$ 590.89	\$ 608.62	\$ 626.88	\$ 645.68	\$ 677.97	\$ 698.31	\$ 719.26	\$ 740.83
3	AGENTE 2ª CATEGORIA	\$ 340.00	\$ 350.20	\$ 360.71	\$ 371.53	\$ 390.10	\$ 401.81	\$ 413.86	\$ 426.28	\$ 447.59	\$ 461.02	\$ 474.85	\$ 489.09
4	AGENTE 3ª CATEGORIA	\$ 300.00	\$ 309.00	\$ 318.27	\$ 327.82	\$ 344.21	\$ 354.54	\$ 365.17	\$ 376.13	\$ 394.93	\$ 406.78	\$ 418.98	\$ 431.55
5	COMANDANTE	\$ 850.00	\$ 875.50	\$ 901.77	\$ 928.82	\$ 975.26	\$ 1,004.52	\$ 1,034.65	\$ 1,065.69	\$ 1,118.98	\$ 1,152.55	\$ 1,187.12	\$ 1,222.74
6	ENC. DE LOGISTICA Y SEGURIDAD	\$ 661.00	\$ 680.83	\$ 701.25	\$ 722.29	\$ 758.41	\$ 781.16	\$ 804.59	\$ 828.73	\$ 870.17	\$ 896.27	\$ 923.16	\$ 950.86
7	INSPECTOR	\$ 640.00	\$ 659.20	\$ 678.98	\$ 699.35	\$ 734.31	\$ 756.34	\$ 779.03	\$ 802.40	\$ 842.52	\$ 867.80	\$ 893.83	\$ 920.65
8	INSPECTOR-JEFE	\$ 700.00	\$ 721.00	\$ 742.63	\$ 764.91	\$ 803.15	\$ 827.25	\$ 852.07	\$ 877.63	\$ 921.51	\$ 949.16	\$ 977.63	\$ 1,006.96
9	MOTORISTA Y SEGURIDAD	\$ 660.00	\$ 679.80	\$ 700.19	\$ 721.20	\$ 757.26	\$ 779.98	\$ 803.38	\$ 827.48	\$ 868.85	\$ 894.92	\$ 921.77	\$ 949.42
10	OPERADOR	\$ 463.00	\$ 476.89	\$ 491.20	\$ 505.93	\$ 531.23	\$ 547.17	\$ 563.58	\$ 580.49	\$ 609.51	\$ 627.80	\$ 646.63	\$ 666.03
11	SUB-COMANDANTE	\$ 790.00	\$ 813.70	\$ 838.11	\$ 863.25	\$ 906.42	\$ 933.61	\$ 961.62	\$ 990.47	\$ 1,039.99	\$ 1,071.19	\$ 1,103.33	\$ 1,136.42
12	SUB-INSPECTOR	\$ 556.00	\$ 572.68	\$ 589.86	\$ 607.56	\$ 637.93	\$ 657.07	\$ 676.78	\$ 697.09	\$ 731.94	\$ 753.90	\$ 776.52	\$ 799.81

ANEXO III



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
MANUAL REGULADOR DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LCAM, NOMBRAMIENTO Y CONTRATO
DE AMST
MATRIZ SALARIAL

NIVEL DIRECCION

N°	CARGO	CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	AUDITOR INTERNO	\$ 1,400.00	\$ 1,460.00	\$ 1,520.00	\$ 1,580.00	\$ 1,650.00
2	DELEGADO	\$ 1,200.00	\$ 1,250.00	\$ 1,300.00	\$ 1,350.00	\$ 1,400.00
3	DELEGADO CONTRAVENCIONAL	\$ 1,500.00	\$ 1,560.00	\$ 1,620.00	\$ 1,680.00	\$ 1,750.00
4	DIRECTOR GENERAL	\$ 3,100.00	\$ 3,200.00	\$ 3,300.00	\$ 3,430.00	\$ 3,100.00
5	DIRECTOR	\$ 1,700.00	\$ 1,770.00	\$ 1,850.00	\$ 1,930.00	\$ 1,700.00
6	GERENTE GENERAL	\$ 1,550.00	\$ 1,610.00	\$ 1,670.00	\$ 1,740.00	\$ 1,810.00
7	GERENTE (STAFF)	\$ 1,550.00	\$ 1,610.00	\$ 1,670.00	\$ 1,740.00	\$ 1,810.00
8	GERENTE	\$ 1,250.00	\$ 1,300.00	\$ 1,350.00	\$ 1,400.00	\$ 1,460.00
9	INTENDENTE	\$ 1,150.00	\$ 1,200.00	\$ 1,250.00	\$ 1,300.00	\$ 1,350.00
10	JEFE	\$ 1,150.00	\$ 1,200.00	\$ 1,250.00	\$ 1,300.00	\$ 1,350.00
11	SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 1,900.00	\$ 1,980.00	\$ 2,060.00	\$ 2,140.00	\$ 2,230.00
12	SUB - JEFE	\$ 1,050.00	\$ 1,100.00	\$ 1,150.00	\$ 1,210.00	\$ 1,270.00
13	SUBDIRECTOR	\$ 1,400.00	\$ 1,460.00	\$ 1,520.00	\$ 1,580.00	\$ 1,640.00
14	TESORERO	\$ 1,400.00	\$ 1,460.00	\$ 1,520.00	\$ 1,580.00	\$ 1,640.00